



RESOLUCION No. CSJHUR21-475
27 de julio de 2021

“Por medio de la cual se resuelve el recurso de reposición y se concede el de apelación interpuesto por el señor Andrés Felipe Lozano Lozano contra la Resolución CSJHUR21-299 de 21 mayo de 2021”

EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DEL HUILA

En ejercicio de las facultades legales y reglamentarias, en especial las conferidas en los artículos 101, 164 y 165 de la Ley 270 de 1996, los Acuerdos PCSJA17-10643 de 2017 y CSJHUA17- 491 de 2017, y de conformidad con lo ordenado en sesión de sala del 14 de julio de 2021

CONSIDERANDO

1. ANTECEDENTES

Mediante Acuerdo CSJHUA17-491 de 6 de octubre de 2017, el Consejo Seccional de la Judicatura del Huila convocó a concurso de méritos destinado a la conformación del Registro Seccional de Elegibles para los cargos de empleados de carrera de Tribunales, Juzgados y Centros de Servicios del Distrito Judicial de Neiva.

El Consejo Superior de la Judicatura – Dirección Ejecutiva de Administración Judicial, suscribió con la Red Colombiana de Instituciones de Educación Superior – EDURED, el contrato No.132 del 25 de septiembre de 2018, cuyo objeto es: *“Realizar la revisión, verificación y evaluación de antecedentes y documentación de los aspirantes inscritos en la convocatoria 26, la evaluación y calificación de los factores de experiencia adicional capacitación y docencia de los aspirantes que aprueban la etapa eliminatoria del proceso de selección, así como la atención y trámite de las reclamaciones y acciones legales que se presenten por parte de los aspirantes”*¹.

Por medio de la Resolución CSJHUR21-299 del 21 de mayo de 2021, se conformó el Registro Seccional de Elegibles para el cargo de Citador de Circuito de Centro de Servicios Judiciales, centro de servicios administrativos jurisdiccionales y oficinas de Servicios y de apoyo grado 3, la cual fue notificada del 25 al 31 de mayo de 2021 por la secretaria del Consejo Seccional de la Judicatura del Huila y, a manera de comunicación, a través de la página Web de la Rama Judicial.

El numeral 6.3., del artículo 2 del Acuerdo CSJHUA17-491 del 6 de octubre de 2017, mediante el cual se realizó la convocatoria al concurso, señala que contra el registro seccional de elegibles procederá los recursos de reposición y apelación los cuales deberán presentarse por escrito, dentro de los diez (10) días siguientes a la desfijación de la resolución respectiva y de conformidad con lo establecido en el artículo 77 del CPACA.

¹ La Convocatoria 26 designa en el nivel central, los concursos de méritos para la provisión de los cargos de empleados de carrera de Tribunales, Juzgados y Centros de Servicios del Distrito Judicial de Neiva que, por delegación del Consejo Superior de la Judicatura, se adelantan por los Consejo Seccionales del país y que, para el caso de este Distrito Judicial, se conoce como la Convocatoria No. 4, por tratarse de la cuarta convocatoria que este Consejo Seccional ha adelantado.

Resolución Hoja No. 2 "Por medio de la cual se resuelve el recurso de reposición y se concede el de apelación interpuesto por el señor Andrés Felipe Lozano Lozano contra la Resolución CSJHUR21-299 de 21 mayo de 2021"

El señor Andrés Felipe Lozano Lozano, el 15 de junio de 2021, estando dentro del término, radicó escrito, mediante el cual interpuso recurso de reposición y en subsidio apelación contra el registro seccional de elegibles para el cargo de Citador de Circuito de Centro de Servicios Judiciales, centro de servicios administrativos jurisdiccionales y oficinas de Servicios y de apoyo grado 3.

2. RAZONES DE INCONFORMIDAD DE LA RECURRENTE

Solicita se modifique el factor capacitación adicional debido a que conforme a los certificados allegados al momento de la inscripción le corresponde 65 puntos así:

No	Registro Documentos	Clase	Revisión
1	1075237569_KRLEDFOR_3_acta_de_grado_colegio.pdf	Bachiller	Cumplo requisitos
2	1075237569_KRLEDNFO_5_uso_de_excel_y_access_para_el_desarrollo_de_aplicaciones_administrativas_empresariales.pdf	Curso	Cumplo requisitos
3	1075237569_KRLEDNFO_4_diseño_de_bases_de_datos_en_sql.pdf	Curso - 40 horas	5
4	1075237569_KRLEDNFO_3_controles_y_seguridad_informatica.pdf	Curso-40 horas	5
5	1075237569_KRLEDNFO_2_auditoria_informatica.pdf	Curso-40 horas	5
6	1075237569_KRLEDNFO_1_access.pdf	Curso-40 horas	5
7	1075237569_KRLEDFOR_2_diploma_tecnico.pdf	Técnico -1096 horas	15
8	1075237569_KRLEDFOR_1_titulo_ingeniero_de_sistemas.pdf	Profesional	30
TOTAL			65

3. CONSIDERACIONES DEL CONSEJO SECCIONAL

Con el fin de resolver, son procedentes los siguientes análisis:

3.1. FACTOR CAPACITACIÓN ADICIONAL

De conformidad con lo dispuesto en el Acuerdo CSJHUA17-491 de 2017, artículo 2, numeral 2.2, los requisitos específicos para el cargo de Citador de Circuito de Centro de Servicios Judiciales, centro de servicios administrativos jurisdiccionales y oficinas de Servicios y de apoyo grado 3, son:

2.2. Requisitos Específicos

Los aspirantes deberán acreditar y cumplir con los siguientes requisitos mínimos para el cargo de aspiración objeto de la convocatoria.

Código del Cargo	Denominación	Grado	Requisitos
261408	Citador Circuito de Centros de Servicios Judiciales, Centros de Servicios Administrativos Jurisdiccionales y Oficinas de Servicios y de Apoyo	3	Título en educación media, acreditar conocimientos en técnicas de oficina y/o sistemas y tener dos (2) años de experiencia en actividades administrativas o secretariales.

Así mismo el artículo 2, numeral 5.2.1., del Acuerdo de convocatoria señala que por capacitación adicional en el nivel auxiliar y operativo se otorgara el siguiente puntaje:

Resolución Hoja No. 3 “Por medio de la cual se resuelve el recurso de reposición y se concede el de apelación interpuesto por el señor Andrés Felipe Lozano Lozano contra la Resolución CSJHUR21-299 de 21 mayo de 2021”

Nivel del Cargo – Requisitos	Cursos de capacitación en áreas relacionadas con el cargo (40 horas o más) Máximo 20 puntos	Diplomados Máximo 20 puntos	Estudios de pregrado Máximo 30 puntos
<u>Nivel auxiliar y operativo</u> – Estudios de educación media y capacitación técnica o tecnológica	5*	20	30

Que, por lo tanto, revisada la documentación aportada por la recurrente al momento de la inscripción, se encontraron los siguientes documentos relacionados con capacitación, así:

Título	Institución	Puntaje
Acta de grado como Bachiller académico	Institución Educativa Santa Librada	Requisito mínimo
Diploma de ingeniero de sistemas	Universidad Corhuila	30
Técnico laboral por competencia en redes y mantenimiento de computadores	Instituto Colombiano de aprendizaje INCAP	No se asigna puntaje por cuanto excede del máximo permitido
Curso de Administración de bases de datos utilizando MICORSOFT ACCES 40 horas	Servicio Nacional de Aprendizaje	5
Curso Auditoria Informática conceptualización 40 horas	Servicio Nacional de Aprendizaje	5
Curso de Controles y seguridad informática 40 horas	Servicio Nacional de Aprendizaje	5
Curso de informática diseño de base de datos en SQL 40 horas	Servicio Nacional de Aprendizaje	5
Curso de Excel y ACCESS para el desarrollo de aplicaciones administrativas empresariales 40 horas	Servicio Nacional de Aprendizaje	No se asigna puntaje por cuanto excede del máximo permitido
TOTAL		50

Respecto del título de Técnico laboral por competencia en redes y mantenimiento de computadores no es posible asignarle puntos, teniendo en cuenta que en el factor capacitación adicional del nivel auxiliar y operativo, por pregrado permite otorgar máximo 30 puntos. De modo que no le asiste razón al recurrente pues tiene el máximo puntaje permitido por el pregrado de ingeniero de sistemas.

Por lo anterior al recurrente no le asiste razón y el puntaje en el factor capacitación adicional y docencia corresponde a cincuenta (50) puntos, por lo cual dicho puntaje será confirmado.

CONCLUSIÓN

Por las razones dadas, el puntaje de 50 puntos asignado en el factor capacitación adicional asignado al señor Andrés Felipe Lozano Lozano, en la Resolución CSJHUR21-299 de 21 de mayo de 2021 deberá confirmarse.

En mérito de lo expuesto, el Consejo Seccional de la Judicatura del Huila,

RESUELVE

ARTÍCULO 1. Confirmar el puntaje correspondiente al factor capacitación adicional y el puntaje total de la etapa clasificatoria de la concursante Andrés Felipe Lozano Lozano, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.075.237.569, en el factor capacitación adicional y el puntaje total contenido en la Resolución CSJHUR21-299 del 21 de mayo de 2021, así:

Resolución Hoja No. 4 "Por medio de la cual se resuelve el recurso de reposición y se concede el de apelación interpuesto por el señor Andrés Felipe Lozano Lozano contra la Resolución CSJHUR21-299 de 21 mayo de 2021"

Nombre	Cédula	Puntaje Prueba de Conocimientos	Puntaje Experiencia Adicional y Docencia	Puntaje Capacitación Adicional	Prueba Psicotécnica	Total Puntaje
LOZANO LOZANO ANDRES FELIPE	1.075.237.569	473,64	55,11	50	160,00	738,75

ARTICULO 2. Conceder el recurso de apelación interpuesto de manera subsidiaria y remitir copia del presente acto y del recurso presentado, al Consejo Superior de la Judicatura, Unidad de Administración de la Carrera Judicial.

ARTICULO 3. La presente resolución se notificará mediante su fijación por un término de cinco (5) días hábiles, en la Secretaría de esta Corporación, y a título informativo se ordena su publicación en la página web de la Rama Judicial. (www.ramajudicial.gov.co), link Carrera Judicial-Concursos Seccionales- Consejo Seccional de la Judicatura del Huila-Convocatoria No.4.

NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

Neiva, Huila.



JORGE DUSSAN HITSCHERICH
Presidente

JDH/ERS/LYCT